

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 523-87 que deroga el Decreto No. 1204 del 7 de julio de 1983, y restablece con todas sus consecuencias, el Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 523-87

CONSIDERANDO: Que los planes de ampliación de la Superintendencia de Bancos han sido paralizados debido a la derogación hecha por el Decreto No. 1204, de fecha 7 de julio de 1983, que dejó sin efecto el Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969, que declaró de utilidad pública e interés social dos (2) porciones de terreno dentro del área de la Manzana 948-Ref.-A del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, colindante por el Norte con el edificio propiedad de dicha Superintendencia,

VISTA la Ley No. 344 sobre Procedimientos de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 1204, de fecha 7 de julio de 1983.

Artículo 2.- Se restablece con todas sus consecuencias legales, el Decreto No. 4325 de fecha 12 de noviembre de 1969.

Artículo 3.- Envíese al Abogado del Estado y a la Administración General de Bienes Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER